

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1635 DE 2019

(03 DIC 2019)

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS", y contra las siguientes personas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARÍAS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020, en calidad de partícipes promotoras y receptoras de dineros en este esquema.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO Y TRANSPARENCIA (E)

En ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial, de las conferidas en el artículo 108 y en el literal b) del numeral 5 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo previsto en los numerales, 8, 9º y 10 del artículo 11.2.1.4.10 del Decreto 2555 de 2010 y con lo consagrado en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008 y el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Objeto de la presente medida

PRIMERO. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 335 de la Constitución Política de Colombia:

"Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito."

SEGUNDO. Que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2º del Decreto 4334 de 2008 modificado por el artículo 11 de la Ley 1902 de 2018 se definió en qué consiste la intervención, en los siguientes términos:

"La intervención es el conjunto de medidas administrativas tendientes, entre otras, a suspender de manera inmediata las operaciones o negocios de personas naturales o jurídicas que:

a) A través de captaciones o recaudos no autorizados, tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones y negociaciones masivas, generan abuso del derecho y fraude a la ley al ejercer la actividad financiera irregular;

(...).

Como consecuencia de alguna de las anteriores circunstancias, se dispone la organización de un procedimiento cautelar que permita la pronta devolución de recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades".

TERCERO. Que, en el artículo 6º del Decreto 4334 de 2008, modificado por el artículo 12 de la Ley 1902 de 2018, se establecieron los supuestos en virtud de los cuales se llevará a cabo la intervención, en los siguientes términos:

"Supuestos. La intervención se llevará a cabo cuando existan hechos objetivos o notorios que, a juicio de la Superintendencia de Sociedades, indiquen la entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable (...)". Negrilla y subrayado fuera de texto.

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS", y contra las siguientes personas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARIAS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020 en calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

CUARTO. Que, de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 5° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, esta Superintendencia podrá:

"(...) imponer una o varias de las medidas cautelares previstas en el artículo 108, numeral 1° del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero a las personas naturales y jurídicas que realicen actividades exclusivas de las instituciones vigiladas sin contar con la debida autorización;"

QUINTO. Que, según lo establecido en el numeral 1° del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – EOSF, cuyo texto se presenta a continuación, esta Superintendencia está facultada para adoptar las medidas administrativas que considere necesarias para conjurar el ejercicio ilegal de actividades exclusivas de las entidades vigiladas por este Ente de Control. Veamos:

"ARTICULO 108. PRINCIPIOS GENERALES.

1. Medidas cautelares. Corresponde a la Superintendencia Bancaria imponer una o varias de las siguientes medidas cautelares a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades exclusivas de las instituciones vigiladas sin contar con la debida autorización:

a. La suspensión inmediata de tales actividades, bajo apremio de multas sucesivas hasta por un millón de pesos (\$1.000.000.) cada una;

b. La disolución de la persona jurídica, y

c. La liquidación rápida y progresiva de las operaciones realizadas ilegalmente (...)

PARÁGRAFO 1o. La Superintendencia Bancaria entablará, en estos casos, las acciones cautelares para asegurar eficazmente los derechos de terceros de buena fe y, bajo su responsabilidad, procederá de inmediato a tomar las medidas necesarias para informar al público.

PARÁGRAFO 2o. La Superintendencia Bancaria podrá imponer las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 a cualquier persona que obstruya o impida el desarrollo de las actuaciones administrativas que se adelanten para establecer la existencia de un eventual ejercicio ilegal de actividades exclusivas de las entidades vigiladas, así como a aquellas personas que le suministren información falsa o inexacta."

SEXTO. Que en atención a lo previsto en el numeral 9 del artículo 11.2.1.4.10 del Decreto 2555 de 2010, corresponde al Superintendente Delegado para Protección al Consumidor Financiero y Transparencia,

"(...) Adoptar las medidas cautelares y ejecutar las medidas de intervención administrativa previstas por las normas vigentes, para los casos de ejercicio ilegal de actividades propias de las entidades supervisadas."

Sujetos de la presente medida

SÉPTIMO. Que el artículo 5° del Decreto 4334 de 2008 determina quiénes son sujetos de una medida de intervención al consagrar lo siguiente:

"(...) Son sujetos de la intervención las actividades, negocios y operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, establecimientos de comercio, sucursales de sociedades extranjeras, representantes legales, miembros de juntas directivas, socios, factores, revisores fiscales, contadores, empresas y demás personas naturales o jurídicas vinculadas directa o indirectamente, distintos a quienes tienen exclusivamente como relación con estos negocios el de haber entregado sus recursos."

OCTAVO. Que son sujetos de la presente actuación administrativa, el esquema piramidal denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS", las variables de este nombre resultantes de su evolución y las siguientes personas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARIAS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS", y contra las siguientes personas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARIAS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020 en calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020, en su calidad de partícipes, promotoras y receptoras de dineros en este esquema.

Del conocimiento de los hechos y de la actuación administrativa desarrollada

NOVENO. En cumplimiento de la función de prevención del ejercicio ilegal de la actividad financiera, mediante comunicación¹ del 13 de mayo de 2019, se recibió una invitación dirigida al Director de la Dirección de Prevención del Ejercicio Ilegal de la Actividad Financiera, Aseguradora y del Mercado de Valores de esta Superintendencia, por parte del Secretario del Concejo Municipal de la Mesa Cundinamarca, para asistir a la sesión ordinaria de dicho cuerpo colegiado el día 22 de mayo del año 2019. El propósito de la invitación a la sesión ordinaria era el de llevar a cabo un proceso pedagógico de prevención sobre la aparición del esquema denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS", de la cual se tenía conocimiento, venía funcionando desde algún tiempo en ese municipio.

DÉCIMO. Que esta Superintendencia en ejercicio de la facultad que le confieren los literales a), d) y e) del numeral 4º del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los numerales 8, 9, 10, 16, 17 y 20 del artículo 11.2.1.4.10, los numerales 1º y 4º del artículo 11.2.1.4.13 del Decreto 2555 de 2010, en consonancia con lo previsto en los artículos 6 y 13 del Decreto 4334 de 2008, mediante comunicaciones radicadas bajo los números 2019082280-001-000 y 2019082280-002-000 del 14 de junio de 2019, inició una actuación administrativa en el municipio de La Mesa – Cundinamarca, tendiente a recabar información relacionada con la existencia del esquema denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS" y lograr la individualización de los presuntos promotores y/o responsables, para lo cual se solicitó al Presidente del Concejo Municipal su colaboración para poner en contacto a la Comisión de Visita con los afectados que querían declarar.

Las declaraciones recibidas², dieron cuenta de las condiciones, requisitos, características y objetivos buscados por el citado esquema e hicieron señalamientos a otras personas de ser los organizadores y receptores de dinero ofrecido por dicha estructura y además de no haberlo devuelto, luego de que éste colapsara y no se cumpliera con los pagos prometidos a quienes se vinculaban. En la información recibida por los funcionarios comisionados por esta Superintendencia, fueron señaladas como responsables de "TELAR DE LOS SUEÑOS", cinco (5) personas que se encontraban laborando con empresas del sector de la salud³, entidades a las que se les ofició⁴, para que por conducto de sus representantes legales suministraran la información de identificación, dirección de residencia y teléfonos de estos empleados.

Una vez individualizados, se continuó con la actuación administrativa respecto de ellos, la cual se realizó en las instalaciones de una de las entidades donde se encontraban vinculadas dichas personas, procediendo a informar a su representante legal el motivo y objeto de la actuación administrativa, y a solicitar su colaboración para disponer todo lo necesario en aras de alcanzar el objetivo propuesto. En desarrollo de la inspección, se logró identificar a dos (2) personas más, no vinculadas a las precitadas entidades, que también fueron señaladas de participar y recibir dineros dentro del desarrollo de las actividades investigadas.

La actuación administrativa tuvo como finalidad conocer las actividades llevadas a cabo por el grupo denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS" y las ejercidas por sus participantes, para determinar si en

¹ Radicado No 2019066008

² Se tomaron 23 declaraciones de personas que se consideran afectadas por el referido movimiento, quienes señalaron, de manera indeterminada a varias personas como las responsables de dicha actividad, sin embargo, en algunos casos solamente suministraron nombres, varios de ellos sin apellidos y en ocasiones mencionando únicamente el nombre de la entidad o lugar donde laboraban, lo que impidió la individualización de estas personas.

³ Se ha omitido mencionar el nombre de cada declarante, entre ella las sociedades en que laboran los sujetos de la medida, con el fin de salvaguardar su derecho a la intimidad, esta información reposa en el soporte documental que conforma la presente actuación administrativa.

⁴ Radicado No. 2019082280-012-000

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS", y contra las siguientes personas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARÍAS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020 en calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

desarrollo de las mismas se configura la existencia de los hechos objetivos o notorios de captación o recaudo no autorizado de dineros del público bajo la modalidad de "pirámide", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 4334 de 2008, en concordancia con los supuestos de captación masiva y habitual consagrados en artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 del 2015.

Del acervo probatorio

DÉCIMO PRIMERO. La presente medida administrativa tiene como soporte la información recabada por los funcionarios comisionados en desarrollo de la visita de inspección indicada en el considerando anterior, la cual incluye la suministrada por diez y siete (17) personas a las que se les escuchó en declaración, diez (10)⁸ de las cuales entregaron declaraciones juramentadas relacionadas con los hechos y el señalamiento de las personas sujeto de la presente medida y siete (7) declaraciones de parte o versión libre⁹, junto con los soportes adjuntos a las mismas, así como la información de carácter financiero recabada ante terceros, respecto de quienes fueron señalados como organizadoras y receptoras de dinero del mencionado esquema, señoras JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, EDILMA FARÍAS ALBORNOZ, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS. De igual forma, se obtuvo información sobre las reuniones realizadas por los participantes del "TELAR DE LOS SUEÑOS" y se recibieron diversos soportes documentales aportados por los declarantes¹².

11.1. De las declaraciones recibidas

Con el pleno cumplimiento de las formalidades legales establecidas en el Código General del Proceso¹³ en lo relativo al interrogatorio de las partes, de conformidad con las funciones de esta Superintendencia contempladas en los literales a), d), e) del numeral 4º, del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero¹⁴, se escuchó en declaración de parte a siete (7) personas, según se ha expuesto, a quienes, en desarrollo de la misma se les informó de las garantías constitucionales previstas en el artículo 33 de la Constitución Política, en lo relativo a la narración de eventos que pudieran comprometer su propia responsabilidad y se les puso de presente su derecho de estar asistidas en dicha diligencia por un abogado.

A continuación, se presentan los principales extractos de tales declaraciones, relevantes para el cabal entendimiento de los hechos, en las cuales se identifica la manera cómo opera, se promueve y promueve el grupo denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS". Cada declarante objeto de la presente medida se identifica con su respectivo nombre y apellido, y aquellos que no son sujetos de la presente medida administrativa de carácter cautelar, se identifican con un número consecutivo con el fin de salvaguardar su derecho a la intimidad¹⁵. Veamos:

11.1.1. Declaraciones de parte o versión libre:

A las siete (7) personas que se relacionan a continuación, se les recibió su versión de los hechos mediante declaración de parte, actuación en la que se les garantizó el ejercicio de su derecho a la defensa y al debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, en razón a que la información previa recabada da cuenta de su responsabilidad

⁸ Radicado 2019082280- 77 al 99, 23 declaraciones de terceros de las cuales 10 permitieron la individualización e identificación de los sujetos de la medida.

⁹ Radicado 2019082280- 100 al 106, declaraciones de parte o versión libre rendidas por los sujetos de la medida.

¹² Numeral 11.2 de la presente Resolución.

¹³ Artículo 198 y siguientes, Código General del Proceso.

¹⁴ Mediante las cuales se faculta para el recaudo de información probatoria incluyendo testimonios de personas naturales ajenas al sector financiero, necesarias dentro de las funciones de inspección y vigilancia.

¹⁵ Esta información reposa en los folios radicados bajo el número 2019082280- 77 al 99, de la presente actuación, información que se incorporó al expediente como prueba documental de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1635 DE 2019

Hoja No. 5

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS", y contra las siguientes personas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARIAS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020 en calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

en el esquema "TELAR DE LOS SUEÑOS", por haber recibido dineros, haber promovido el mismo mediante la invitación que formularon a más ciudadanos a vincularse pagando el aporte de dinero que catalogan como "regalo" y afiliando a otras personas que cumplieran la misma acción, la cual es determinante y necesaria para que crezca la modalidad de captación no autorizada de dineros del público en forma masiva conocida como pirámide, Veamos:

PREGUNTA	SÍRVASE INFORMAR SI USTED RECIBIÓ ALGÚN BENEFICIO ECONÓMICO AL HABER INGRESADO AL MOVIMIENTO. TELAR DE LOS SUEÑOS	INDIQUE SI USTED INVITO A ALGUNA PERSONA A HACER PARTE DE ESTE MOVIMIENTO, DESDE QUE FECHA, DIGA SUS NOMBRES Y APELLIDOS Y CONTACTO DE UBICACIÓN
DECLARANTE¹⁶		
JOHANA CASTIBLANCO GUERRA	"(...) a finales de enero y principios de febrero de 2019, (...) recibí solamente \$8.0 MM., porque la gente (...) no tenía los recursos, y el compromiso era que ellos devolvían el dinero cuando recibiera el regalo. De estos \$8.0 MM, devolví a las personas que habían ingresado a ayudarme, no se los nombres no tengo soportes..."	"(...) Yo ofrecí a mis conocidos, pero no ingresaron; la verdad me ayudaron porque no tenía la gente para integrar mi grupo y mi círculo social es demasiado pequeño. (...)"
NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA	"(...) Si recibí \$8.0 MM, los recibí en efectivo, y cuatro personas que no tenían el dinero, me entregaron el sobre vacío y si ganaban bien sino también. (...)"	"(...) A las dos referidos que yo tuve las invité a las reuniones y aceptaron ir, a la demás gente, a mí me preguntaban y yo les decía donde eran las reuniones si quieren escuchar para saber cómo es el movimiento. (...)"
MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA	"(...) solamente recibí \$2 MM, porque los otros dos fueron subsidiados puesto que los participantes no contaban con el dinero. Lo de mi compañera no sé si recibió completo. Aclaro que como al mes y medio o dos meses yo devolví lo que me entregaron las dos personas, a una le entregué \$1 MM de contado y a la otra, \$1 MM en dos contados. De eso tengo cartas firmadas por ellas que puedo entregar a la Superintendencia (...). Yo devolví el dinero porque ellas no pudieron conseguir referidos y entonces yo decidí no continuar con esa actividad. De esa actividad no le debo plata a nadie y de lo que yo entregué cuando ingresé me devolvieron \$600.000. (...)"	"(...) Yo me reservo los nombres, pero yo invite a una amiga..."
EDILMA FARIAS ALBORNOZ	"... Si claro, pero no recibí todo, yo recibí \$10 MM porque había tres personas que no tenían el dinero y me entregaron el sobre vacío con la promesa que cuando ellos ganaran me pagaban. Yo solo me quedé con \$2 MM porque presté el resto del dinero a otras personas que no tenían para participar. A las personas que les presté le dinero no me lo devolvieron, porque ellos nunca llegaron a recibir los \$16 MM, porque no consiguieron las personas que debían vincular para alcanzar el nivel de Agua. Además, yo no seguí porque eso es un juego y podía ganar o perder. A mí nadie me ha reclamado la devolución de dinero. Había gente que me buscaba para que les explicara el proceso y ellos iban a mi casa y yo les explicaba cómo funcionaba El Telar. Aclara que todos ingresaron por voluntad propia..."	" Si a mi familia, pero por las razones expuestas no doy nombres ni datos personales. También invité a algunos vecinos de mi barrio, pero no quisieron participar. Ingresaban por confianza porque uno había ganado, pero era por voluntad propia que lo hacían..."
DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO	"(...) Si yo recibí un beneficio económico de \$6 millones, porque todas las personas que ingresaron en el Grupo no consiguieron el dinero. De lo recibido yo presté dinero para que otras personas ingresaran y solamente me quede con los \$2 MM con los que yo ingresé. Hubo una señora que me reclamó, pero yo le dije que no podía devolverle el dinero porque a nombre de ella no tenía ninguna carta de recibido y no la conocía..."	"(...) No quiero dar nombres, por las razones que ya dije y más o menos el telar funcionó como desde febrero. Los que estaban en la Mandala continuaron en el grupo, pero no sé si consiguieron el objetivo de recibir los \$16 MM. Hubo Mandalas que se cayeron porque ya no se conseguía más gente para vincular (...)"
TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ	"(...) Si pero solo recibí \$10 MM porque no todos tenían la plata. De eso he devuelto a una señora que se llama Cecilia devolví \$2 MM, a don José \$1.5 MM, al esposo de Viviana \$1 MM y le debo \$500.000. Con el resto del dinero volví a ingresar a una Mandala y perdí y le presté a mi papá, a mi mamá y a mi Hermana, pero ellos también perdieron. Hoy vamos a devolver \$800.000 a dos personas. Yo hice unos formatos para que la persona a la que le devolví la plata lo firmara en señal de recibido y los cuales me comprometo a hacer llegar a la Superintendencia (...). De la plata recibida	"(...) Yo en concreto a las dos personas que me tocaba ingresar y que fueron dos amigas, pero no doy sus nombres para no involucrarlas en nada..."

¹⁶ Las cifras expresadas por los declarantes con la abreviatura "MM" corresponden a millones de pesos colombianos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS", y contra las siguientes personas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARIAS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020 en calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

PREGUNTA	SÍRVASE INFORMAR SI USTED RECIBIÓ ALGÚN BENEFICIO ECONÓMICO AL HABER INGRESADO AL MOVIMIENTO. TELAR DE LOS SUEÑOS	INDIQUE SI USTED INVITO A ALGUNA PERSONA A HACER PARTE DE ESTE MOVIMIENTO, DESDE QUE FECHA, DIGA SUS NOMBRES Y APELLIDOS Y CONTACTO DE UBICACIÓN
DECLARANTE ¹⁶		
	ya no tengo más porque lo demás se perdió. Ninguna de las demás personas me ha reclamado porque ellas también recibieron. Una que se llama Angie que trabaja en la farmacia de (XXX), a doña Soledad que es la mamá de una amiga y una amiga que también tenía el puesto con otro señor y que también se llama Angie (...)*	
IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS	*... Sí claro, yo alcancé a llegar a AGUA y recibí \$12 MM en total parte de Johana, Marcela, Karen, Ángela y Rosa, eso de acuerdo con el dibujo de la Mandala, porque no conozco a ninguna ni sé sus apellidos. El Telar en el que yo estuve duró como 20 días y con lo recibido pagamos deudas. De esa plata la señora Rosa me reclamó como a los dos meses que le devolviera la plata que me la había dado y yo le dije que de esa plata yo había pagado deudas y no podía devolver nada. Ella me reclamó porque perdió, el Mandala en la que estaba se cayó porque no había a quien más meter al Telar..."	*...Como ya lo dije yo no pude vincular a nadie y fue la señora Nubia que trabaja en la XXX XXXX quien nos ayudó a conseguirlos..."

De la misma manera, los sujetos de la medida en su declaración de parte, entregaron información sobre los valores que aportaron, que recibieron y que según manifestaron devolvieron, tal como se señala en el cuadro siguiente:

Declarante ¹⁷	Vr. Entregado	Vr. Recibido	Devolvió Recursos	Vr. Devuelto	Observaciones
Johanna Castiblanco Guerra	\$4.5 MM	\$8 MM	Manifiesta que si devolvió	\$8 MM	Sindicada: Señalada por parte de las declarantes 6, 10, 15, 16 y 18, de ser una de las organizadoras y receptoras de dinero del Telar. Manifiesta haber recibido \$8 MM y haberlos devuelto, pero dice no tener soportes. No obstante, las declarantes No. 15, 16 y 18 manifestaron haberle entregado cada una la suma de \$1 MM, \$1 MM y \$2 MM, respectivamente, dineros que no devolvió. Declarantes No. 10, 15 y 18 manifestaron que en unas reuniones Johanna dijo haber ganado en ocasiones anteriores, de lo que se deduce recibió más una vez.
Nubia Stella Carrillo Ávila	\$2 MM	\$8 MM	No	0	Sindicada: Señalada de ser una de las organizadoras y receptoras de dinero del Telar. No indicó los nombres de quienes le entregaron los \$8 MM
Miriam Consuelo Salinas Sierra	\$1 MM	\$2 MM	Sí	\$2 MM	Sindicada: Señalada de ser una de las organizadoras y receptoras de dinero del Telar. Manifiesta haber participado conjuntamente con otra persona por lo que solo entregó \$1 MM y recibió \$2 MM. Afirma haberlos devuelto y adjunta dos certificaciones. No obstante, la declarante No. 6 y 10 manifiesta haberle entregado \$2 MM c/u. El nombre de esta no figura en las dos certificaciones que anexa. Indica haber invitado a una amiga. Tiene denuncia en Fiscalía
Edilma Farias Albornoz	\$2 MM	\$10 MM	No	0	Sindicada: Señalada de ser una de las organizadoras y receptoras de dinero del Telar. Manifiesta que de los \$10 MM, sólo se quedó con \$2 MM y el resto lo prestó a otras personas que no tenían dinero para participar en el Telar, y que éstas jamás se lo devolvieron porque no ganaron. La invitó a participar una conocida, pero no suministró el nombre. No indicó los nombres de quienes le entregaron los \$10 MM. Invitó a varias personas, no dio sus nombres.
Diana Patricia Ballén Prieto	\$2 MM	\$6 MM	No	0	Sindicada: Señalada de ser una de las organizadoras y receptoras de dinero del Telar. Manifiesta que de los \$6 MM que recibió, sólo se quedó con \$2 MM y el resto lo prestó a otras personas que no tenían dinero para participar en el Telar. La invitó a participar una amiga, pero no suministró el nombre. No indicó los nombres de quienes le entregaron los \$6 MM. Invitó a varias personas, no dio sus nombres.
Tania Marcela Castiblanco Cruz	\$2 MM	\$10 MM	Sí	\$2.8 MM	Sindicada: Señalada de ser una de las organizadoras y receptoras de dinero del Telar. En su declaración, manifiesta que de los \$10 MM que recibió devolvió \$4.5 MM a tres personas, pero adjunta certificaciones por \$2.8 MM a nombre de personas diferentes a las mencionadas. Dice que el resto lo invirtió en otro Telar y perdió, y también le prestó al papá, a la mamá y a la hermana para que entraran al Telar. Invitó a dos personas, no dio sus nombres.
Iviling Julieth Carrillo Castellanos	\$2 MM	\$12 MM	No	0	Sindicada: Señalada por otros declarantes de ser una de las organizadoras y receptoras de dinero del Telar. No obstante que manifiesta no haber vinculado a nadie, se debe tener en cuenta que para ascender en la estructura del Telar y llegar a la posición de Agua que le da derecho a recibir el dinero prometido, es indispensable no solamente la entrega de recursos, sino también la vinculación de dos personas. Manifiesta en su declaración que con los \$12 MM que recibió, pagó deudas. No suministró el nombre de quien la invitó a participar.

¹⁷ Las cifras expresadas por los declarantes con la abreviatura "MM" corresponden a millones de pesos colombianos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1635 DE 2019

Hoja No. 7

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS", y contra las siguientes personas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARIAS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020 en calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

11.1.2. Declaraciones de terceros o juramentadas

A continuación, para el mejor entendimiento de la operación desarrollada por el esquema denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS", se presentan los apartes más relevantes de las declaraciones recibidas a diez (10) personas que entregaron recursos para participar en la pirámide y se declararon afectadas, quienes aportaron información a la presente actuación administrativa y, respecto de las cuales no se determinó la existencia de indicios que hubieran recibido dineros de terceros como resultado de una eventual promoción y vinculación de más ciudadanos a la pirámide.

La información del texto representada con "(XXXX)" corresponde a nombres o datos de terceros, cuya información se reserva para garantizar sus derechos fundamentales. Veamos:

PREGUNTA	En lo referente al conocimiento del grupo "TELAR DE LOS SUEÑOS"	Sobre los requisitos para participar en el grupo "TELAR DE LOS SUEÑOS"	Frente a la organización de las reuniones del grupo "TELAR DE LOS SUEÑOS" se llevaban a cabo en...	Sobre el mecanismo de comunicación del grupo ...
DECLARANTE¹⁸				
4	"Una amiga XXXX me invitó (...). Una señora que se llama Nubia Carrillo que es enfermera de XXXX, explicó en qué consistía la Mandala"	"Para ingresar tocaba tener dos millones de pesos (...). Además, me tocaba buscar a dos referidos que tuvieran cada uno \$2 millones."	"Yo a asistí a tres reuniones, la primera fue por calle 5 del Barrio Álvarez Díaz, la segunda en una casa del Barrio Las Ceibas donde vive la señora Julieth y la tercera fue en otra casa del Barrio Villas del Nuevo Siglo."	"Primero me dijeron de manera verbal. Luego me invitaban personalmente o me llamaban por teléfono (...) Cuando ingresé me incluyeron en un grupo de WhatsApp"
5	"(...) a mi mamá le dijo la señora XXXX (...)" Fui invitada a mediado (sic) de marzo del 2019 por la señora DIANA BALLÉN "	"(...) tocaba aportar la plata \$2.0 MM y después recibía la suma de \$16.0 MM, en 20 días (...) Yo tenía que buscar a dos referidos (...)"	"(...) se realizó en el Barrio la Ceiba (...)"	"por medio de voz a voz"
6	"(...) la señora EDILMA FARIAS (ella me explicó verbalmente cómo funcionaba y me invitó a una reunión (...)")	"(...) Los FUEGOS debían entregar a uno la suma de \$2 millones (...). Además (...) debía invitar a dos personas más que también pagarán \$2 millones (...)"	"Yo asistí a tres reuniones, una por la carrera 5a en una casa de familia (...), la segunda fue (...) en el Hostal XXXX (...) y la tercera fue en el Jardín Infantil XXXX. (...)"	"(...) inicialmente fue verbal por parte de la señora EDILMA FARIAS (...). al otro día ya figuraba en un grupo de WhatsApp (...) y por ese medio nos mantenían informadas sobre los asuntos del Telar (...) " (...) Las invitaciones se hacían por WhatsApp (...)"
10	"Una amiga, XXXX, me llamó para invitarme a la que a su vez la había invitado la señora Edilma Fariás (...)"	"Para ingresar (...) nos decían que debíamos entregar \$2 millones y tocaba invitar a dos personas más que hicieran el mismo pago."	"(...) en el Barrio el Recreo en un salón (...). La segunda que asistí fue en el Jardín XXXX (...)"	"(Primero era voz a voz, posteriormente cuando uno ingresaba lo metían a un grupo de WhatsApp y por ahí era donde se comunicaban los participantes. (...)"
12	"Por medio de una señora llamada Nubia Carrillo, (...)"	"(...) uno invertía \$2.0 MM y en el término de un mes recibía uno \$16.0 MM (...). Y cada persona que entraba debía traer dos personas más y cada una con \$2.0 mm (...)"	"(...) en varios lugares: Salón de eventos de la señora Diana Ballén, por la quinta por detrás de XXXX, en el Barrio la Ceiba, en la casa de la señora Yulie (sic) (...), en el Barrio Villas del Nuevo Siglo (...)"	"Era Voz a Voz y después de convencerlo lo agregaban a un grupo de WhatsApp (...) Convocaban por WhatsApp (...)"
15	"(...) por una vecina que se llama Edilma Fariás (...)"	"(...) tener \$2 MM (...) y (...) tocaba buscar dos chispas que también dieran \$2 MM y trajeran otras dos personas y así sucesivamente (...)"	"(...) La primera fue en una casa de Villas del Nuevo Siglo, (...), la segunda en el Hotel XXXX."	"(...) la invitación fue personal. Después era por medio de WhatsApp."
16	"Me invitó una señora que se llama Edilma Fariás (...)"	"(...) se vinculaba como elemento Fuego con \$2.0 MM y debía buscar dos (2) personas más, para que ellas también participaran y debían aportar \$2.0 MM (...)"	"(...) en el barrio Villas del Nuevo siglo y la segunda reunión (... fue en el Hotel XXXX (...)"	"(...) Se creó un grupo de WhatsApp (...) y por ese medio se daba la bienvenida a las personas que se vinculaban, también se citaban a reuniones (...)"

¹⁸ Las cifras expresadas por los declarantes con la abreviatura "MM" corresponden a millones de pesos colombianos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1635 DE 2019

Hoja No. 8

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS", y contra las siguientes personas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARIAS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020 en calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

PREGUNTA DECLARANTE ¹⁹	En lo referente al conocimiento del grupo "TELAR DE LOS SUEÑOS"	Sobre los requisitos para participar en el grupo "TELAR DE LOS SUEÑOS"	Frente a la organización de las reuniones del grupo "TELAR DE LOS SUEÑOS" se llevaban a cabo en...	Sobre el mecanismo de comunicación del grupo ...
18	"Se me acercó por primera vez la señora Edilma Farias (...) y me comentó como era el juego (...)"	"(...) uno le entregaba a la mujer Agua \$2 millones, (...) Después (...) se tenían que buscar dos chispitas (...) que tuvieran \$2 MM y se vincularan el Mandala (...) Los que entraban tenían que traer otras dos chispitas para que todos pudieran seguir avanzando en el Mandala (...)"	"(...) fue en el Hotel XXXXX (...)"	"(...) conformaban un grupo de WhatsApp (...), y por ese medio se daba la bienvenida a las personas que se vinculaban, también se citaba a reuniones (...)"
22	"Una amiga de mi mamá que se llama Nubia le comentó que se iba a meter y mi mamá al principio dijo que no. Cuando Nubia ganó entonces mi mamá se animó y habló con ella y fue a una reunión (...)"	"(...) Uno seguía como un proceso en el que tenía que entregar \$2 MM y llevar a dos personas más que hicieran lo mismo, para recibir \$16 MM en un tiempo máximo de un mes. (...)"	"Se realizaban en las casas de la mujer Agua y en varios salones de eventos que no recuerdo."	"Por un grupo de WhatsApp que lo creaba la que estaba en el centro de la Mandala o sea la mujer Agua. Por ese sistema se informaba sobre las reuniones y se animaban a las participantes para que vincularan más gente."
23	"Por medio de una amiga llamada Nubia Carrillo, ella trabaja donde el Dr. XXX, es una enfermera de la Clínica XXXX" (...) Ese día recibía la plata Nubia Carrillo y recibí \$16.0 MM, que a su vez fue la que me contacto para ingresar al movimiento: Yo entre como referida de ella (...)"	"(...) eso era de un grupo de mujeres donde se ayudaban (...) dando una donación en dinero de \$2.0 MM (...) para recibir \$16,0 MM. Al vincularme debía conseguir dos referidos (...)"	"(...) se realizó una reunión en el Barrio Villas del Nuevo Siglo (...)" "(...) Las reuniones se realizaron en Villas del Nuevo Siglo y en diferentes casas, yo estuve el 03 de abril convocaba a la reunión la que iba a recibir en mi caso fue Nubia Carrillo." "la Primera fue el barrio Villa del Nuevo Siglo en la casa de XXXX el 03 de abril del 2019, la segunda fue en la casa en el centro de XXXX a mediados de abril, la otra fue en la Ceiba a finales de Abril en la casa de XXXX, asistieron en promedio 30 personas."	"Era voz a voz y después de convencerlo lo agregaban a un grupo de WhatsApp que lo organizaba la persona que iba a recibir"

En relación con la identificación de los líderes y/o promotores del esquema, la cantidad de reuniones llevadas a cabo y del número de participantes en ellas, la motivación para ingresar al esquema, el tiempo de operación y el motivo por el que no siguió funcionando el esquema indicaron:

PREGUNTA DECLARANTE ¹⁹	En lo referente a la identificación de los líderes y/o promotores del esquema "TELAR DE LOS SUEÑOS"	Sobre la cantidad de reuniones llevadas a cabo y del número de participantes en ellas...	En cuanto a la motivación para ingresar al esquema "TELAR DE LOS SUEÑOS"	Tiempo de operación del Telar de los Sueños	Motivo por el que no siguió funcionando el Telar de los Sueños
4	"(...) la señora Nubia Carrillo era la que organizaba todas las reuniones además era la que hablaba y explicaba cómo funcionaba y nos motivaba para vinculamos. (...)"	"Yo asistí a tres reuniones, (...)" "(...) Por lo menos asistieron unas 25 a 30 personas (...)" "Se que hay muchas personas involucradas (...) Eso estaba (...) en muchas partes. En una reunión pagaron lo de 4 o 5 Mandalas."	"(...) realizar el sueño de recibir los \$16 millones (...)"	"(...) desde abril hasta mediados de mayo"	"No siguió funcionando porque no hubo más gente para vincular"
5	"Estaba una señora llamada Nubia Carrillo (...)"	"Solamente asistí a una reunión (...)" "(...) había aproximadamente 40 a 50 personas"	"(...) nos iban a entregar por \$2.0 MM, nos entregaban \$16.0 MM"	"(...) mediados de marzo y principios de abril"	"Porque no se buscó nuevos referidos"
6	"En mi caso eran EDILMA FARIAS, la señora PATRICIA (...), JOHANA CASTIBLANCO y la señora NUBIA CARRILLO (...)"	Yo asistí a tres reuniones, (...)" "En cada reunión había más o menos 25 personas. (...)" "Era mucha gente, el Telar estaba en todos los barrios (...), hasta en Anapoima, La Gran Vía (...)"	"(...) poder recibir los \$16 millones (...)"	"(...) me vinculé el 6 de abril y el Mandala (...) dejó de funcionar el 14 del mismo mes"	"(...) porque no se consiguieron más personas para vincular"
10	"(...) Edilma Farias, a Johana (...). Yo siempre veía a Johana y a Edilma motivando a la gente para ingresar al Telar."	Yo fui a dos reuniones. (...) En la primera había como 50 o 60 personas y en la segunda había como 30." "Mucha gente participó del telar. (...) cuando la mujer Agua recibía el dinero, el Mandala se abría en dos y así sucesivamente. (...) a una reunión"	"Lo que buscaba era poder recibir los \$16 millones que prometían"	"yo fui el 16 de marzo a la primera reunión y el telar dejó de funcionar después de semana santa"	"(...) porque no se pudieron vincular más personas. Algunas no quisieron continuar porque se dieron cuenta que eso podía perjudicar a otras personas"

¹⁹ Las cifras expresadas por los declarantes con la abreviatura "MM" corresponden a millones de pesos colombianos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1635

DE 2019

Hoja No. 9

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS", y contra las siguientes personas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARIAS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020 en calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

PREGUNTA	En lo referente a la identificación de los líderes y/o promotores del esquema "TELAR DE LOS SUEÑOS"	Sobre la cantidad de reuniones llevadas a cabo y del número de participantes en ellas...	En cuanto a la motivación para ingresar al esquema "TELAR DE LOS SUEÑOS"	Tiempo de operación del Telar de los Sueños	Motivo por el que no siguió funcionando el Telar de los Sueños
DECLARANTE ¹⁹		(...) a la que fui (...) se entregaron dineros de 10 Mandalas"			
12	"(...) a la persona que le entregué la plata se llama Diana Ballén y había otras personas que realizaban las reuniones entre ellas, la señora Nubia Carrillo, Johana (sic) Castiblanco"	"(...) Asistí a tres (3) reuniones." 2(...) en la primera (...) asistieron unas 30 (...) en la segunda (...), con la asistencia de 40 personas. (...) Y la tercera reunión (...) asistieron más de 60 personas (...)"	"(...) uno recibía en menos de un mes la suma de \$16.0 MM (...)"	"(...) en el mes de abril de 2019 (...)"	"La demora era que ellas recibieran y luego se acababa porque lo dejaban a uno sólo, y además la gente no creía en eso"
15	"(...) era Edilma Fariás (...) y Johana Castiblanco. Ellas eran las que organizaban y daban las charlas, (...) y motivaban a la gente"	Yo fui a dos reuniones, (...)." 2 (...) como más de 20 por reunión."	"(...) lo que quería era recibir los \$16 MM"	"(...) eso funcionó como desde el 27 de marzo como hasta el 20 de abril."	"(...) como nos tocaba conseguir las chispitas eso era muy difícil. No se pudieron conseguir más personas para ingresar al Telar"
16	"En el telar que yo estuve era liderado por Edilma Fariás, pues ella nos motivó a que participáramos (...), explicaba cómo funcionaba el Telar y además formó un grupo de WhatsApp. También (...) Johana Castiblanco Guerra, ella daba las charlas (...) explicando cómo funcionaba el telar de los Sueños"	"Yo creo que unas 30 personas (...)"	"La motivación era poder recibir los \$16 millones (...)"	"Desde marzo de 2019 hasta finales de abril, momento a partir del cual se cerró."	"(...) la gente no quería seguir porque se habían caído algunas Mandalas. Yo sólo conseguí una persona para vincularse"
18	"(...) era organizado por Edilma Fariás, pues ella nos explicaba cómo funcionaba el Telar, (...). También (...) fue Johana Castiblanco Guerra, (...) ella se encargó de explicar en qué consistía el telar (...) ya había recibido dos veces, y que (...) se compraría una finquita"	"(...) Edilma Fariás me invitó a varias reuniones, pero yo sólo asistí a una. (...) "yo creo que unas 30 más o menos"	"La motivación era poder recibir los \$16 millones (...)"	"(...) desde abril como hasta mediados de mayo"	"No siguió funcionando porque la gente no quería participar, ya había gente que había perdido. Yo sólo pude conseguir una persona"
22	"Yo sólo sé de Nubia Carrillo quien era la que hablaba en las reuniones, no sé dónde trabaja, y a Diana Ballén a quien yo le entregué los \$2 MM"	"Yo solamente fui cuando entregué los \$2 MM y a otra, en cada reunión entre 20 y 30 personas."	"Pagar las deudas con el dinero que se iba a recibir"	"Entre abril y mayo"	"Porque los fuegos no pudieron conseguir más gente y por eso se cayó. Yo no pude conseguir los dos referidos."
23	"(...) A mí me ingresó Nubia Carrillo."	"(...) una reunión en el Barrio Villas del Nuevo Siglo (...)" "(...) y en diferentes casas, yo estuve el 03 de abril, convocaba a la reunión la que iba a recibir en mi caso fue Nubia Carrillo." "la Primera fue el barrio Villa del Nuevo Siglo en la casa de XXXX el 03 de abril del 2019, la segunda fue en la casa (...) de XXXX a mediados de abril, la otra fue en la Ceiba a finales de Abril en la casa de XXXX, asistieron en promedio 30 personas."	"Para pagar deudas, y ahora quedé más endeudada"		"Las personas no siguieron porque no respondían y no se conseguían nuevos referidos"

Frente a las sumas de dinero entregadas por las diez (10) participantes que se declaran afectadas por el telar de los sueños manifestaron:

Declarante ²⁰	Nombre de quien lo invitó	Entregó dinero	Vr. Entregado	A quien entregó el dinero	Observaciones	Indique si recibió dineros de este esquema, mencione la cuantía y el número de personas de las que recibió.
4	Una amiga XXXX me invitó (...).	Si	\$2 MM	YULIETH	Julieth Trabaja en Almacén XXXX. Entabló denuncia ante la Fiscalía. Identificada como	"(...) No señor, no recibí ninguna suma..."

²⁰ Las cifras expresadas por los declarantes con la abreviatura "MM" corresponden a millones de pesos colombianos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1635

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

Hoja No. 10

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS", y contra las siguientes personas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARIAS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020 en calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

Declarante ²⁰	Nombre de quien lo invitó	Entregó dinero	Vr. Entregado	A quien entregó el dinero	Observaciones	Indique si recibió dineros de este esquema, mencione la cuantía y el número de personas de las que recibió.
					Iviling Julieth Carrillo Castellanos.	
5	(...) a mi mamá le dijo la señora XXXX (...) "Fui invitada (...) por la señora DIANA BALLÉN"	Sí	\$2 MM	YULIETH	Julieth Trabaja en Almacén XXXX. Entabló denuncia ante la Fiscalía. Identificada como Iviling Julieth Carrillo Castellanos.	(...) No nada...
6	"(...) la señora EDILMA FARIAS (...) ella me explicó verbalmente cómo funcionaba y me invitó a una reunión"	Sí	\$2 MM	CONSUELO	Entabló denuncia ante la Fiscalía. Identificada como Miriam Consuelo Salinas Sierra.	"(...) No, yo no recibí dinero. Yo perdí mis dos millones ..."
10	"Una amiga, XXXX, me llamó para invitarme a la que a su vez la había invitado la señora Edilma Fariás (...)"	Sí	\$2 MM	CONSUELO	Entabló denuncia ante la Fiscalía. Identificada como Miriam Consuelo Salinas Sierra.	"(...) No, yo no recibí dineros. Yo perdí..."
12	"Por medio de una señora llamada Nubia Carrillo,"	Sí	\$2 MM	DIANA BALLÉN	Entabló denuncia ante la Fiscalía. Identificada como Diana Patricia Ballén Prieto.	"(...) No recibí un solo peso, nada ..."
15	"(...) por una vecina que se llama Edilma Fariás (...)"	Sí	\$1 MM	JOHANA CASTIBLANCO GUERRA	Individualizada.	"(...) No ..."
16	"Me invitó (...) Edilma Fariás (...)"	Sí	\$1 MM	JOHANA CASTIBLANCO GUERRA	Individualizada	"(...) Yo no recibí nada. Yo sólo llegué a fuego por que (sic) no conseguí quienes se afiliaran..."
18	"Se me acercó por primera vez la señora Edilma Fariás (...) y me comentó como era el juego (...)"	Sí	\$2 MM	JOHANA CASTIBLANCO GUERRA	Individualizada	"(...) Yo no recibí nada. Yo sólo llegue a tierra..."
22	"(...) Uno de los referidos de mi mamá era yo"	Sí	\$2 MM	DIANA BALLÉN	Identificada como Diana Patricia Ballén Prieto.	"(...) No, porque eso se cayó..."
23	(...) A mí me ingresó Nubia Carrillo.	Sí	\$2 MM	NUBIA CARRILLO	Identificada como Nubia Stella Carrillo Ávila	"(...) Si recibí la suma de \$6.0 MM., de la señora Rosalba Ávila Páez, \$2.9 MM de Sandra Cruz \$500 mil, y familiares, valores que estoy devolviendo..." ²¹

11.2. Soportes aportados por los participantes en el esquema:

Seis (6) de los declarantes aportaron dentro de la declaración rendida ante los funcionarios comisionados, soportes documentales en apoyo de su testimonio. A continuación, se presenta el detalle de los mismos.

11.2.1. Soportes aportados por el declarante número 4²² – frente a IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS C.C. No. 1.075.627.020

En la declaración realizada ante funcionarios de esta Superintendencia, el declarante 4 adjuntó copia de la denuncia presentada ante la Fiscalía General de la Nación por captación ilegal de recursos y abuso de confianza contra la señora "Yuliet" (sic).

De la misma forma, adjuntó fotografía de la denunciada en la reunión²³ donde recibió el dinero como integrante del esquema "TELAR DE LOS SUEÑOS" elemento "Agua", quien en averiguaciones

²¹ Frente a la declarante identificada con el número veintitrés dentro de la actuación administrativa, es importante mencionar que no se encontraron pruebas adicionales a lo dicho en la declaración de tercero que rindió antes los funcionarios comisionados, que dieran cuenta de la veracidad de lo señalado, como quiera que ninguna otra persona aporte declaración o documentación que permitiera establecer la responsabilidad dentro del esquema. La doctrina ha establecido, que pruebas como la confesión, no pueden ser tenidas en cuenta de forma aislada y que, por el contrario, deben ser valoradas a la luz de otros medios de prueba que permitan acreditar veracidad a lo dicho.

²² Expediente "TELAR DE LOS SUEÑOS" La Mesa – Cundinamarca, Folios 50 a 56

²³ La ceremonia de consagración hace referencia a la reunión en la cual la persona que ostenta la calidad de elemento "agua" recibe los dineros de parte de las personas que tienen la calidad de "fuego". Estas reuniones sirven de medio de difusión del esquema ya que se invita a gran cantidad de personas para presenciar la entrega de los recursos.

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS", y contra las siguientes personas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARIAS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020 en calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

posteriores, se identificó a la ciudadana como IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.627.020, que labora para el Almacén **** del municipio de la Mesa – Cundinamarca, información que también suministraron otras declarantes.

11.2.2. Soportes aportados por el declarante número 5²⁵ – frente a IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS C.C. No. 1.075.627.020

El declarante número cinco adjuntó copia de la denuncia interpuesta ante la Fiscalía General de la Nación, por los delitos de Captación Masiva y Habitual de Dinero y por Abuso de Confianza contra la señora "Yuliet" (sic), de quien afirma trabaja en el Almacén **** de la Mesa. Igualmente adjuntó la misma fotografía que entregó la denunciante No. 4. Como ya se mencionó en el punto anterior, dicha persona fue identificada como IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS²⁶.

11.2.3. Soportes aportados por el declarante número 6²⁷ - Frente a MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA C. C. No. 1.072.420.642

Adjuntó copia de la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, por los delitos de Captación Ilegal de Dinero y Abuso de Confianza, contra la señora "Consuelo" (sic), de quien dijo en su denuncia era empleada de la IPS *****. La señalada, en desarrollo de la actuación administrativa número 2019082280 que llevó a cabo esta Superintendencia, fue posteriormente identificada como MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con la C.C. 1.072.420.642.

➤ Copia de los siguientes chats²⁸ del telar y/o Mandala llamados "Mujer Luchadora", "Mujer Guerrera" y "Mujer Exitosa"

El declarante adjuntó copia de los mensajes de comunicación celular vía aplicación de mensajería instantánea del telar y/o Mandala llamados "Mujer Luchadora", "Mujer Guerrera" y "Mujer Exitosa", en los que intervienen, entre otras, las siguientes personas señaladas de haber recibido sumas de dinero del "TELAR DE LOS SUEÑOS", las cuales fueron identificadas posteriormente, verificando los números de teléfono que figuran en el chat contra los nombres y números de los teléfonos suministrados por las personas que rindieron declaración de parte ante la Comisión de Visita y aceptaron su participación en "TELAR DE LOS SUEÑOS":

- Diana Patricia Ballén Prieto: 3507463702
- Edilma Farías Albornoz: 3118847375
- Johanna Castiblanco Guerra: 3125294688
- Nubia Stella Carrillo Ávila: 313 5180120

Dentro de los chats indicados, se observa participación activa de parte de los miembros del grupo, información que se cruza entre los participantes en la que se da una descripción del movimiento (imágenes y links de videos), se promociona la actividad del telar, se evidencia la vinculación de nuevas personas a los grupos señalados y una serie de frases motivacionales con invitaciones a la continuidad del esquema; por último, las fechas, horas y lugares en donde se realizarán las reuniones de consagración de los participantes que alcanzan la posición agua dentro del esquema.

²⁵ Expediente "TELAR DE LOS SUEÑOS" La Mesa – Cundinamarca, Folios 81 a 89

²⁶ Consultada la información de las denuncias presentadas en la Fiscalía General de la Nación se determinó que la denunciada con el nombre de Yuliet tiene como nombre IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con el número de cédula 1.075.627.020

²⁷ Expediente "TELAR DE LOS SUEÑOS" La Mesa – Cundinamarca, Folios 99 a 110

²⁸ Informe de inspección No 2019082280, Páginas 21 a 28

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS", y contra las siguientes personas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARIAS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020 en calidad de participantes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

11.2.4. Soportes aportados por el declarante número 10²⁹ – frente a MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA C.C. No. 1.072.420.642

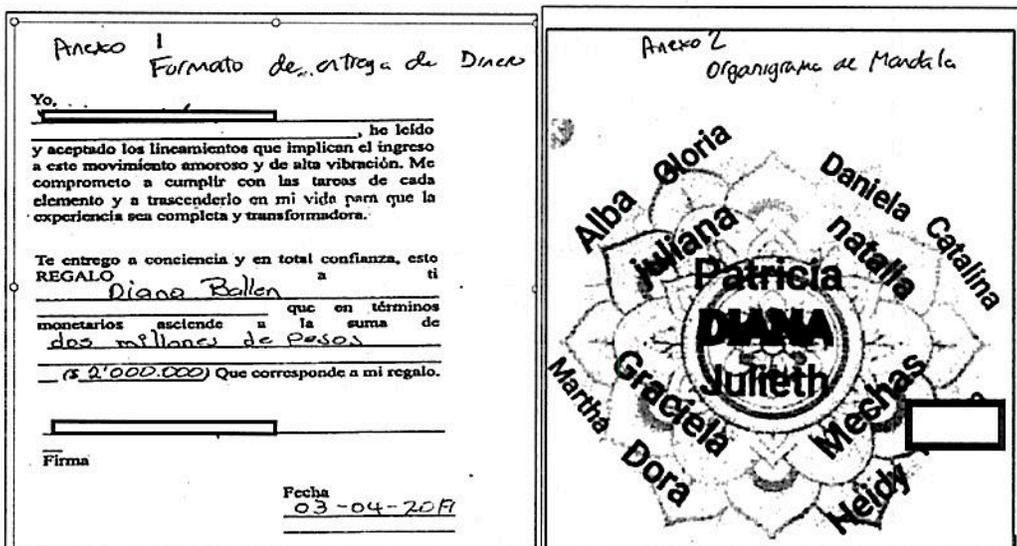
Presentó copia de la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación por los delitos de Captación Ilegal de Recursos y Abuso de Confianza, contra la señora "Consuelo" (sic), de quien afirma trabaja en la Clínica *****, y quien posteriormente fue identificada como MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA.

11.2.5. Soportes aportados por el declarante número 12³⁰ – frente a DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO C.C. No. 1.072.421.590

El declarante presenta copia de chat del Mandala denominado "Mujer Luchadora", el mismo que adjunto el declarante No. 6.

➤ **Carta de constancia de entrega de regalo**

Adicionalmente presentó fotocopia de la carta que debe entregarse al momento de dar el dinero a la "mujer agua" y copia de la imagen de la Mandala en la que se encontraba. De otra parte, también presentó copia de la denuncia ante Fiscalía General de la Nación, sin especificar el delito, contra la señora Diana Ballén, de quien dijo en su denuncia era empleada de la IPS *****.



11.2.6. Soportes aportados por la declarante 18³¹ frente a JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA C. C. No. 1.072.425.996

El declarante adjuntó fotografías, entre las cuales se destaca la del perfil de red social de la señora JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía número 1.072.425.996, a quien señaló haberle entregado el dinero.

De la misma forma adjuntó fotografías que corresponden a reuniones en las que se entregaron dineros de la Mandala, en donde se muestra el poder de convocatoria que tiene el esquema, evidenciándose la cantidad de personas que participan de ella.

²⁹ Expediente "TELAR DE LOS SUEÑOS" La Mesa – Cundinamarca, Folios 147 a 150

³⁰ Expediente "TELAR DE LOS SUEÑOS" La Mesa – Cundinamarca, Folios 169 a 195

³¹ Ibidem, Folios 301 a 306

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS", y contra las siguientes personas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARIAS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020 en calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

11.3. De la entrega del regalo y su constancia

11.3.1. Carta en la cual se hace constar el supuesto "regalo"

Según se observa en la información aportada por los declarantes, junto con el dinero que cada persona desembolsa como requisito para participar en el grupo denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS", se entrega una carta proforma haciendo constar tal hecho. Esta comunicación la recibe la persona que está en el nivel superior del TELAR (como elemento agua); en ella además quien se vincula acepta los lineamientos del mismo del TELAR. La imagen es la siguiente:

Anexo 1
Formato de entrega de Dinero

Yo, _____, he leído y aceptado los lineamientos que implican el ingreso a este movimiento amoroso y de alta vibración. Me comprometo a cumplir con las tareas de cada elemento y a trascenderlo en mi vida para que la experiencia sea completa y transformadora.

Te entrego a conciencia y en total confianza, este REGALO a ti _____ que en términos monetarios asciende a la suma de dos millones de pesos (\$ 2'000.000) Que corresponde a mi regalo.

Firma

Fecha
03-04-2019

11.3.2. Entrega del "regalo"

Tal como consta en las declaraciones recibidas en desarrollo de la presente actuación relacionadas en el numeral 11.1 de este acto administrativo, la regla general es que el dinero que se entrega para poder hacer parte del grupo se desembolsa en efectivo, el día de la ceremonia y recibe el nombre de "regalo"; quien lo recibe es la persona que ha ascendido los cuatro niveles en el "TELAR DE LOS SUEÑOS" y ha alcanzado el elemento agua.

Después de revisada y analizada la información suministrada por los Bancos, no se encontraron evidencias de operaciones realizadas a través de las Instituciones Financieras para promover y desarrollar el esquema piramidal, y como se señala, la entrega del dinero se hace en efectivo por lo que no utilizan ningún entidad financiera ni medios electrónicos.

Como resultado del análisis efectuado al acervo probatorio previamente indicado, se elaboró el cuadro³³ señalado en el numeral 11.1.1 de la presente Resolución, en el que se muestra el resumen de los movimientos de los recursos entregados y recibidos en el esquema "TELAR DE LOS SUEÑOS" en el cual participaron las siguientes personas: JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, EDILMA FARIAS ALBORNOZ, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS, de acuerdo con la declaración de terceras personas (diez 10 de éstas) que aportaron

³³ Se identifican los declarantes con números para preservar su derecho a la intimidad y se omite la mención de terceras personas.

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS", y contra las siguientes personas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARIAS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020 en calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

información y pruebas documentales a la comisión de visita e individualizaron a estas siete (7) personas, sujetos de la medida sobre este esquema.

Con todo, se tiene que a través del esquema "TELAR DE LOS SUEÑOS", las personas objeto de la presente medida cautelar, recibieron recursos de por lo menos veintiocho (28) personas, por una cuantía total de cincuenta y seis millones pesos (\$56.000.000) de los cuales, según lo dicho por los declarantes, sin que obre otra prueba de ello en la actuación administrativa adelantada, se ha devuelto la suma de doce millones ochocientos mil pesos (\$12.800.000).

De la actividad desarrollada por el grupo "TELAR DE LOS SUEÑOS" o bajo cualquier otro nombre que se esté empleando y por las siguientes personas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, EDILMA FARIAS ALBORNOZ, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS

DÉCIMO SEGUNDO. Según se ha explicado en el presente acto administrativo y se lee en el informe de inspección número 2019082280, con base en el acervo probatorio que lo soporta y que integra el expediente de la actuación, se evidencia que el esquema denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS", está conformado por una estructura de 4 niveles denominada "Mandala", niveles que se conocen como los elementos: FUEGO, VIENTO, TIERRA y AGUA, representados en la gráfica que se indica a continuación, la cual fue suministrada por uno de los declarantes³⁴:



12.1. Funcionamiento general del Telar de los Sueños:

La participación en el "TELAR DE LOS SUEÑOS" en el municipio de la Mesa y sus alrededores, se inicia mediante la invitación que se recibe de una persona conocida para que ingrese a un proyecto que es explicado como una actividad de "economía colaborativa o solidaria", mediante la entrega de un "regalo" de dinero a una tercera persona, por la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000).

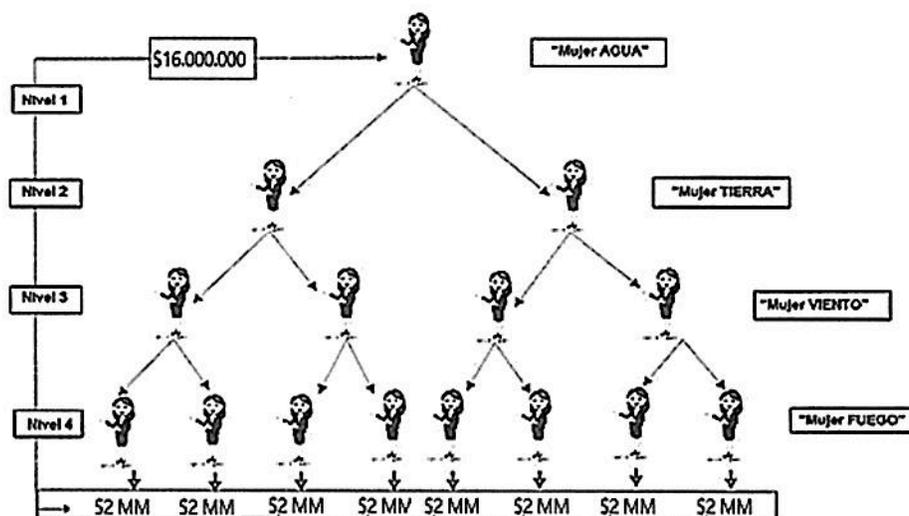
Como regla general, el "regalo" se suministra en efectivo en el lugar concertado por los participantes. Las reuniones entre los participantes del esquema se convocan mediante mensajes difundidos a través aplicaciones móviles de mensajería instantánea y otros aplicativos digitales que permiten conexión en tiempo real con un número masivo de personas. Así, bajo la presencia virtual de los demás vinculados y de los terceros invitados ante los que se está promoviendo la afiliación, se hacen circular mensajes de invitación para lograr la adhesión de más personas al esquema, en su gran mayoría mujeres.

Cada mujer que se vincula al esquema recibe la denominación de "mujer fuego" y debe entregar a la "mujer agua" que está en la posición superior, la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000). Además,

³⁴ Radicado 2019082280-089.

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominada "TELAR DE LOS SUEÑOS", y contra las siguientes personas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARIAS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020 en calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

la nueva vinculada se compromete a invitar a otras dos (2) mujeres dispuestas a dar la misma cantidad de dinero y a afiliarse a dos (2) más que realicen tal aporte y procedan de igual forma. Este procedimiento, se repite sucesivamente hasta completar cuatro (4) niveles para un total de quince (15) mujeres conformando una "Mandala", con una estructura que gráficamente se puede representar de la siguiente manera:



Para que cada mujer que se vincula al "TELAR DE LOS SUEÑOS" llegue a recibir el "regalo" o ganancia prometida equivalente a diez y seis millones de pesos (\$16.000.000), debe ascender desde el nivel de "mujer fuego" hasta ocupar la posición denominada "mujer agua", para ello debe cumplir los siguientes requisitos en un lapso estimado de un mes contados a partir de la entrega inicial de recursos:

- Entregar la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000) a la persona que está en el nivel superior de la "Mandala" en la que ingresa, conocida como "mujer agua".
- Invitar y lograr que se afilien dos (2) mujeres más que también den la misma suma de dinero y vinculen, cada una otras dos (2) que cumplan los mismos requisitos y sucesivamente,
- Completar como resultado del requisito anterior, la afiliación en la base de la "Mandala" o Nivel 4, de ocho (8) "mujeres fuego"; en el Nivel 3 de cuatro (4) "mujeres viento", en el nivel 2 de dos (2) "mujeres tierra".
- Cada mujer que asciende al "nivel agua" en razón a que cumple las anteriores exigencias, al recibir el "regalo" o ganancia esperada se separa de la "Mandala" y deja espacio para que las dos (2) "mujeres tierra" que están debajo de su nivel asciendan y ocupen cada una el puesto superior o "nivel agua", creando a su vez su propia "Mandala".
- De esta manera, se continúa con el esquema sucesivamente hasta que cada una de las integrantes escale dentro del mismo y alcance el "nivel agua", en el cual recibiría la suma de dieciséis millones de pesos (\$16.000.000), recursos provenientes de las mujeres ubicadas en el "nivel fuego".

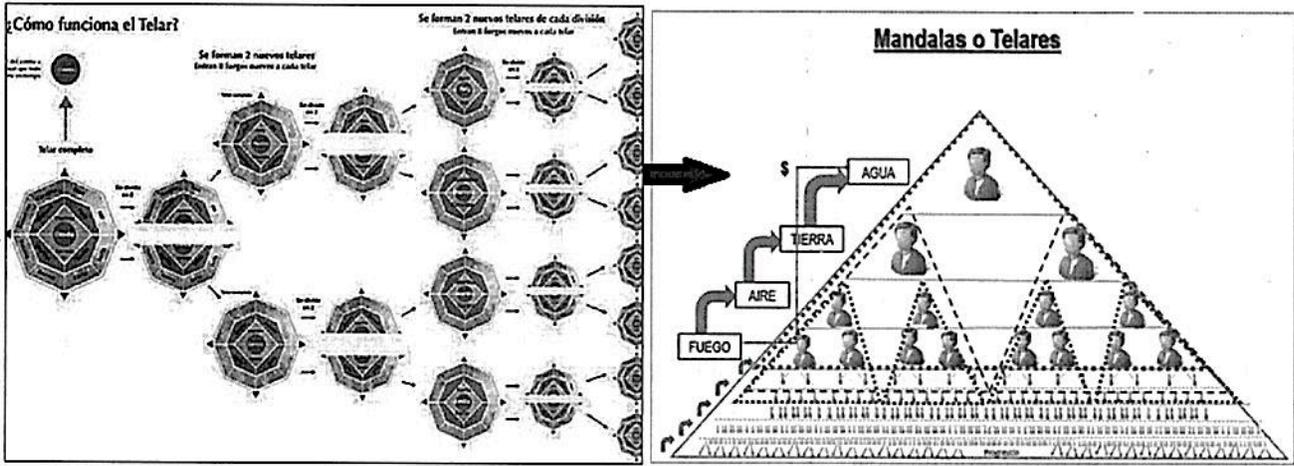
En una línea de tiempo³⁵, el ciclo normal de la transición por los cuatro elementos, de acuerdo a lo manifestado en las declaraciones por las personas participantes en la actividad. Se esquematiza de la siguiente forma:

³⁵ Representación elaborada por la Dirección de Prevención del Ejercicio Ilegal de la Actividad Financiera, Aseguradora y del Mercado de Valores con base en la interpretación de la información aportada.

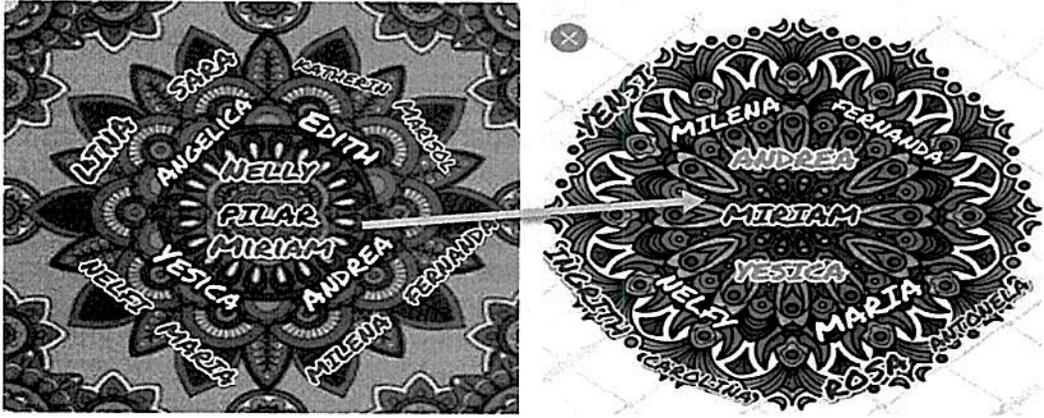
Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS", y contra las siguientes personas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARIAS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020 en calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.



En la siguiente imagen se explica gráficamente el crecimiento geométrico y exponencial de la Mandala, según se explicó previamente:



Así mismo, se muestra una imagen que representa el trasegar de un integrante del esquema por dos (2) niveles, de acuerdo con las imágenes aportadas por las declarantes³⁶. Veamos:



12.2. De la operación denominada "RETEJER" dentro del esquema "TELAR DE LOS SUEÑOS"

Hace alusión a ingresar al movimiento las veces que quiera, siempre y cuando cuente con los recursos y sus referidos como requisito obligatorio para participar.

A continuación, se transcribe lo mencionado por cada una de las personas sujetas de la medida frente a este concepto:

³⁶ Informe de Inspección "TELAR DE LOS SUEÑOS" La Mesa Cundinamarca- Página 32

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1635 DE 2019

Hoja No. 17

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS", y contra las siguientes personas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARIAS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020 en calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

PREGUNTA	INDIQUE, CUANTAS VECES PUEDE UNA MISMA PERSONA PARTICIPAR Y RECIBIR BENEFICIOS ECONÓMICOS EN EL MOVIMIENTO "TELAR DE LOS SUEÑOS"
DECLARANTE	
JOHANA CASTIBLANCO GUERRA	"(...) Las veces que quiera. Eso se llama retejer, o sea volver a ingresar en el movimiento..."
NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA	"(...) Las veces que quiera..."
MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA	"(...) Desde que la persona tuviera el dinero y consiguiera los referidos, podía participar las veces que quisiera en varios Telares..."
EDILMA FARIAS ALBORNOZ	"... Las veces que quiera. Infinidad. Uno puede estar simultáneamente en varios, desde que tenga la plata. Lo que sí sé es que algunos hombres entraban a participar con nombre de mujer, el de su esposa, hija o familiares mujeres..."
DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO	"(...) Las veces que quiera. Eso se llama retejer, o sea volver a empezar en otro Mandala..."
TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ	"(...) A uno le decían que a la primera vez que recibía no tenía la obligación de meterse otra vez, pero se podía cuantas veces pudiera siempre y cuando tuviera la plata y consiguiera las dos personas..."
IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS	"(...) Todas las veces que uno quisiera, volvía a retejer, que era volver a entrar a la Mandala una vez que hubiera recibido el regalo..."

El común denominador de estas personas, el término "Retejer", hace alusión al ingreso a una nueva Mandala después de haber recibido los regalos del referido esquema.

De la configuración del esquema piramidal

DÉCIMO TERCERO. Con el fin de analizar las características de las operaciones que vienen realizando las participantes del esquema denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS" anteriormente explicado, y establecer si el mismo corresponde a una de las formas de captación no autorizada de dineros del público conocida como "PIRÁMIDE", conviene tener presente que en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008 se establece la misma, como una modalidad no autorizada e ilegal de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios. Respecto de esta modalidad no autorizada de captación de recursos del público prohibida en el indicado Decreto, la Superintendencia de Sociedades³⁷ se ha pronunciado en los siguientes términos:

"...es posible acercamos a una definición aproximada que no exacta ni mucho menos que agote el tema, diciendo que estamos frente a un esquema de pirámide cuando se captan recursos, y al depositante se le ofrecen rendimientos exorbitantes por los dineros aportados y adicionalmente el éxito del esquema depende de la adhesión de más referidos que aporten dineros para lograr mantener el esquema de niveles los cuales forman una progresión geométrica, que para el presente ejemplo corresponde al nivel de 6 aportantes (sic), así (sic):

- 1
- 6
- 36
- 216
- 1296
- 7776
- 46656
- 279936
- 1679616
- 10077696..... esto es una matriz de 10 niveles)

³⁷ Superintendencia de Sociedades Oficio 220-1 32830 del 23 de diciembre de 2008.

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS", y contra las siguientes personas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARÍAS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020 en calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

Entonces, todos los sistemas piramidales se basan en la premisa errónea de que hay infinitos (y dispuestos a pagar) nuevos reclutas. Como la premisa en que se basan es falsa, el colapso del programa es inevitable. (...) (negrilla fuera de texto).

Así las cosas, el esquema piramidal se configura cuando se captan recursos bajo la promesa o expectativa de reconocer altos rendimientos, siempre que el participante cumpla con el requisito de pagar el monto establecido y de vincular bajo su esquema, a otras personas que igualmente entreguen los recursos con el compromiso de afiliar a terceros que así sucesivamente permitan el crecimiento de la estructura.

Las pirámides se construyen y crecen con base en la adhesión continua de personas que aportan dineros a la organización y conforman varios niveles de participación en una progresión geométrica en la medida en que a los adherentes se les pide que vinculen a otras personas. En este esquema, los dineros con los que se paga a los primeros participantes o a quienes se encuentran en los niveles más altos, provienen únicamente de los recursos que entregan los terceros que se van afiliando en la base de la pirámide o de la figura geométrica alternativa que para el caso es octagonal.

Los captadores siempre requerirán para cumplir con los compromisos de pago, los recursos que entregan los nuevos participantes y tienen muy claro que el dinero no proviene de "rendimientos" ni "ganancias" derivados de una actividad legal, sino de los aportes que hacen los otros vinculados al esquema, lo cual no es sostenible en el tiempo por cuanto no es infinita la adhesión de participantes; tarde o temprano el esquema piramidal colapsará.

La forma cómo operan las pirámides permite que algunos vinculados reciban los pagos prometidos, ello con el fin que den fe de la bondad y del cumplimiento del esquema, estimulando a otros a seguir el "ejemplo".

Los captadores recurren a nombres sugestivos como "TELAR DE LOS SUEÑOS", "telares" o "Mandalas", entre muchos otros, y se promocionan en páginas web o grupos de conversación a través de aplicaciones móviles o redes sociales.

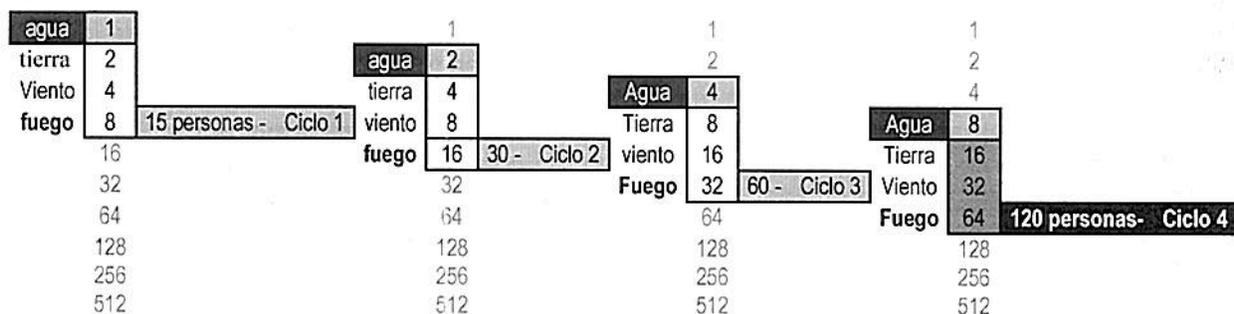
De conformidad con lo expuesto, se tienen los siguientes elementos de la "PIRÁMIDE" como una de las modalidades de captación no autorizada de dineros del público:

- El funcionamiento o existencia del negocio o la actividad que opera bajo la estructura de una "PIRÁMIDE" depende exclusivamente del dinero que entreguen las nuevas personas que se vinculan al mismo y no de la utilidad obtenida por una actividad económica productiva. No se explica la sostenibilidad del negocio, sus características indican que depende de la vinculación de nuevos aportantes lo que conlleva a un crecimiento exponencial, en la base de la misma.
- Ofrecen supuestos "rendimientos" que pueden llegar a ser exorbitantes, pagaderos en períodos cortos y para recuperar lo invertido, siempre se exige a quien ingresa, que vincule a otras personas y que estas promuevan activamente la adhesión de otras que hagan la misma tarea.
- Quienes reciben tales pagos no prevén dar como contraprestación un bien o servicio.
- El colapso de la pirámide se produce cuando el ritmo del ingreso de dinero proveniente de nuevos aportantes decae, periodo durante el cual el captador cesa los pagos porque le resulta imposible entregar a todos los miembros el dinero prometido.

Ahora bien, enfrentadas las características de la manera cómo opera el esquema "TELAR DE LOS SUEÑOS" que es desarrollado en el municipio de la Mesa – Cundinamarca, con los elementos anteriormente relacionados queda claro que dicho esquema es una "PIRÁMIDE" por las siguientes razones:

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS", y contra las siguientes personas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARIAS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020 en calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

- El esquema "TELAR DE LOS SUEÑOS" se forma a partir de la vinculación de una persona que se obliga a reclutar a dos (2) mujeres más que cancelen el monto acordado, en este caso dos millones de pesos (\$2.000.000), y a la vez estas últimas se comprometen a reclutar dos (2) mujeres más que entreguen este mismo monto hasta alcanzar una progresión geométrica, de forma tal que con los recursos que se captan se paga a las mujeres "agua".
- El llamado "regalo" o ganancia prometida que reciben las "mujeres agua" tiene como único origen el aporte que deben realizar las ocho (8) "mujeres fuego" que están en la base de la misma "Mandala", las cuales deberán igualmente afiliar o referir a otras tantas, con iguales aportes, hasta completar un "TELAR" de quince (15) mujeres, para obtener a su vez el "regalo" de diez y seis millones pesos (\$16.000.000) cuando se ha alcanzado el 4º nivel en la estructura o "mujer agua".
- Una vez la "mujer agua" recibe el "regalo" de las ocho (8) mujeres fuego, sale del esquema piramidal, y las dos (2) "mujeres tierra" que la anteceden, automáticamente ascienden al "nivel agua", para conformar y encabezar dos (2) nuevas "Mandalas", y así sucesivamente, manteniendo la continuidad del esquema piramidal e invitando de manera permanente a nuevas personas que entreguen sus recursos y hagan sostenible la pirámide en el tiempo.
- Esta secuencia lógica requiere de la vinculación de por lo menos ciento veinte (120) mujeres partícipes en la estructura, en una progresión indefinida, con el fin de que todas las que iniciaron en la posición de "mujer fuego", alcancen la posición "mujer agua" y obtengan los "regalos" o ganancia que esperan. Veamos un ejemplo gráfico:



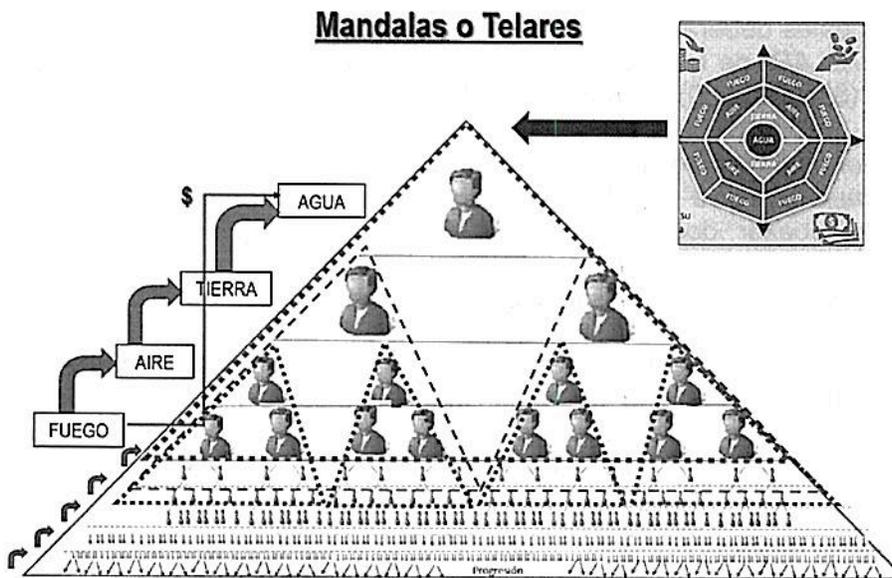
De esta manera se observa que, a pesar de que cada "Mandala" que compone el "TELAR DE LOS SUEÑOS" se representa gráficamente a través de una figura octagonal denominada por sus integrantes como "mandala" y no en forma triángulo que simboliza la pirámide, se trata de un típico esquema piramidal, pues, independientemente de la figura geométrica utilizada, la progresión exponencial que requiere para su crecimiento demuestra que su expansión y aumento demanda la vinculación de más y más personas al esquema que hagan aportes de dinero y transiten a través de los diferentes niveles de la misma (representados en elementos naturales).

Lo anterior, evidencia que cada una de las "Mandalas" forma parte de la gran estructura conocida como "TELAR DE LOS SUEÑOS", pues para que cada una de las quince (15) mujeres que integra una "Mandala" reciba el 800% (aporte más utilidad) del valor entregado para su participación o "regalo", esto es la suma de dieciséis millones de pesos (\$16.000.000), se requiere que al esquema piramidal se vincule un número no inferior a ciento veinte (120) mujeres más.

- No existe el desarrollo de una actividad económica y/o empresarial lícita. Los recursos provienen de los dineros que entrega cada mujer que se afilia, sin recibir a cambio un bien o servicio y dependen de que se complete en el nivel cuatro (4) denominado "fuego" un total de ocho (8) personas que entreguen cada una la respectiva suma de dinero requerida para fondear el pago de dicha ganancia.

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS", y contra las siguientes personas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARÍAS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020 en calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

- El colapso de este esquema se presenta cuando el ritmo de ingreso del dinero proveniente de nuevos aportantes decae, período durante el cual cesan los pagos porque resulta imposible entregar a todos los miembros los recursos esperados, incumplimiento que, además, afecta el orden social y económico de la población respectiva. Así, al esquematizar los elementos del "TELAR DE LOS SUEÑOS" analizado en el presente acto administrativo, se encuentra la siguiente estructura:



De otra parte, en atención a las manifestaciones y afirmaciones formuladas por algunos de los terceros sujetos de la medida que indican que los dineros derivados del esquema corresponden a una "Donación, o Regalo", para demostrar que la operación materializada no es una "PIRÁMIDE" y por consiguiente, no es una actividad de captación ilegal de dineros del público, es pertinente remitirnos a las definiciones legales establecidas en nuestro ordenamiento positivo, en concordancia con las definiciones que sobre tales conceptos tiene el Diccionario Real Academia Española – RAE, en las cuales es evidente que la esencia de estos conceptos impide que quien se desprende de sus dineros reciba ganancias o retornos.

Donación:

- El artículo 1443 del Código Civil colombiano define la donación entre vivos de la siguiente manera:
"La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que los acepta."
- Por su parte, en el Diccionario Real Academia Española – RAE, se define el vocablo "Donación" de la siguiente forma:
*"1. F. Acción y efecto de donar.
 f. Der. Liberalidad de alguien que transmite gratuitamente algo que le pertenece a favor de otra persona que lo acepta."*

Regalo:

- El Diccionario Real Academia Española – RAE, define "Regalo" de la siguiente forma:
"1. M. Dáviva que se hace voluntariamente o por costumbre.m. Gusto o complacencia que se recibe."

Como se observa, no obstante la denominación de "regalo" que se da en el esquema "TELAR DE LOS SUEÑOS", al pago de la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000) que hace cada persona que se vincula al mismo, en la realidad económica obedece al cumplimiento de un requisito con el cual cada

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS", y contra las siguientes personas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARÍAS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020 en calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

mujer espera poder ser miembro del esquema y adquirir el derecho a recibir el 800% del monto pagado, es decir la suma de dieciséis millones de pesos (\$16.000.000), una vez se hayan vinculado catorce (14) personas más, dentro de las cuales espera que las ocho (8) nuevas participantes denominadas "mujeres fuego" de su "NAVE" le entreguen en total esta suma.

Economía Solidaria:

"Se denomina Economía Solidaria al sistema socioeconómico, cultural y ambiental desarrollado de forma individual o colectiva a través de prácticas solidarias, participativas, humanistas y sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como fin de la economía. Se reconocen en este espacio todas aquellas iniciativas asociativas, empresariales, económicas y financieras comprometidas con los siguientes principios:

1. *Igualdad. Promover la igualdad en las relaciones y satisfacer de manera equilibrada los intereses de todas las personas protagonistas en las actividades de la empresa o de la organización.*
2. *Empleo. Crear empleo estable, favoreciendo especialmente el acceso de personas en situación o riesgo de exclusión social, asegurando a cada persona condiciones de trabajo y una remuneración digna, estimulando su desarrollo personal y la asunción de responsabilidades.*
3. *Medio ambiente. Favorecer acciones, productos y métodos de producción respetuosos con el medio ambiente.*
4. *Cooperación. Favorecer la cooperación en lugar de la competencia dentro y fuera de la organización.*
5. *Sin carácter lucrativo. Las iniciativas solidarias tienen como fin principal la promoción humana y social, por lo que son de carácter esencialmente no lucrativas. Los beneficios revertirán a la sociedad mediante el apoyo a proyectos sociales, a nuevas iniciativas solidarias o a programas de cooperación al desarrollo, entre otros.*
6. *Compromiso con el entorno. Las iniciativas solidarias estarán comprometidas con el entorno social en el que se desarrollan, lo que exige la cooperación con otras organizaciones, así como la participación en redes, como camino para que experiencias solidarias concretas puedan generar un modelo socioeconómico alternativo"³⁸*

En concepto de un ex-superintendente de la Economía Solidaria, en nota publicada el diario Portafolio el 28 de septiembre de 2017, manifestó lo siguiente:

"La economía solidaria es una estructura de producción, distribución, consumo de bienes y servicios centrado en el ser humano, arropada por valores como la autogestión, autonomía, educación, equidad, ayuda mutua, transparencia, cooperación entre entidades y el compromiso con la comunidad, en la que se destaca la solidaridad basada en la preocupación por los demás para lograr el beneficio común. (...)"

A partir de los elementos esenciales de las anteriores definiciones, según los cuales la economía solidaria no pretende ánimo de lucro por el desarrollo de las actividades económicas empresariales que realiza para la producción de bienes o servicios, y el producto de tal actividad satisface de manera equitativa los intereses de todas las personas asociadas a la organización, se encuentra que dichas características no se presentan en el "TELAR DE LOS SUEÑOS".

De las partícipes y receptoras de dinero en el grupo "TELAR DE LOS SUEÑOS"

DÉCIMO CUARTO. Que, con base en la información y documentación recabada en la actuación administrativa, cuyos resultados se encuentran contenidos en el informe de visita número 2019082280, se evidenció que bajo la denominación "TELAR DE LOS SUEÑOS", las ciudadanas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARÍAS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con

³⁸ Publicado en: G. CELORIO y A. LÓPEZ DE MUNIAIN (Coords.): Diccionario de Educación para el desarrollo. Carlos Askunze, REAS Euskadi (Red de Economía Alternativa y Solidaria)

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS", y contra las siguientes personas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARÍAS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020 en calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020, domiciliados en el municipio de La Mesa – Cundinamarca, son partícipes, receptores de recursos y lideraron en su entorno social el esquema piramidal para captar dineros del público, conocido como "TELAR DE LOS SUEÑOS", mediante el cual, las personas que lo integran por entregar la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000), están comprometidas a vincular al menos a otras dos (2) que aporten dicha suma individualmente y éstas a su vez a traer al esquema a otras dos (2) más que también entreguen el "regalo" y así sucesivamente, con la promesa de recibir en un término de aproximadamente de treinta días (30) días, la suma de dieciséis millones de pesos (\$16.000.000).

Todo lo anterior, procede sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar para los demás promotores y receptores de dinero en esta estructura, una vez sean identificados por la Superintendencia de Sociedades o la Fiscalía General de la Nación, como resultado de los respectivos procesos de intervención administrativa y de las investigaciones que por el delito de captación masiva y habitual de dinero se adelanten, respectivamente.

Configuración y demostración de los supuestos de captación no autorizada de recursos del público – Hechos objetivos o notorios.

DÉCIMO QUINTO. - De los Hechos Objetivos o Notorios

En el artículo 6° del Decreto 4334 de 2008 modificado por el artículo 12 de la Ley 1902 de 2018 se establecieron los supuestos en virtud de los cuales se llevará a cabo la intervención, en los siguientes términos:

*"Supuestos. La intervención se llevará a cabo cuando existan **hechos objetivos o notorios** que a juicio de la Superintendencia de Sociedades, indiquen la entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable (...)". (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

La Corte Constitucional mediante la Sentencia C- 145 de 2009, en el análisis de exequibilidad del Decreto 4334 de 2008, se pronunció en el siguiente sentido sobre el artículo 6 Ibídem:

"El artículo 6° del Decreto 4334 de 2008, dispone que la intervención procede ante "hechos objetivos o notorios", lo que significa que cuando la Superintendencia de Sociedades decide intervenir a personas naturales o jurídicas que captan recursos sin autorización estatal, puede actuar sin tener que demostrar previamente la existencia de cualquiera de las modalidades que asume dicha actividad, las cuales real y objetivamente han de ser públicas y evidentes, en cuanto se supone que son conocidas por la generalidad de las personas, lo que no excluye la posibilidad de que esa Superintendencia también intervenga con base en la previa comprobación motivada de los hechos atinentes a la captación masiva y habitual de dineros del público sin autorización del Estado"

A partir de la normatividad y la jurisprudencia en cita, se puede colegir que el hecho objetivo es aquel que existe en forma real y verdadera y que efectivamente puede inferirse por sí solo, por lo que no requiere solemnidad para conformarse, tal como lo ha sostenido la Corte Suprema de Justicia en sus providencias.⁴⁸

En concordancia con lo consagrado en el artículo 6° en el Decreto 4334 de 2008, se evidencia que en la actividad desarrollada bajo el nombre de "TELAR DE LOS SUEÑOS", incluida las variables de este nombre resultantes de su evolución, están configurados los hechos objetivos de captación no autorizada de dineros del público en forma masiva mediante la modalidad conocida como "pirámide", por las siguientes razones:

⁴⁸ Corte Suprema de Justicia. Recurso de Casación SL5087-2018, noviembre 21 de 2018, Magistrado Ponente Jorge Prada Sánchez.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **1635** DE 2019

Hoja No. 23

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS", y contra las siguientes personas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARIAS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020 en calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

- Es un hecho objetivo que el esquema denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS" es una "pirámide", según quedó explicado en extenso en el presente acto administrativo.
- Es un hecho objetivo que, en la realidad económica del "TELAR DE LOS SUEÑOS", los ciudadanos JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, EDILMA FARIAS ALBORNOZ, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS participaron en el esquema "TELAR DE LOS SUEÑOS", entregaron para ingresar al mismo la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000), acción que denominan "regalo" y que además cada una vinculó al menos a dos(2) personas más, que a su vez debían cumplir con el compromiso de entregar dos millones de pesos (\$2.000.000) y vincular a dos personas más que repitieran el mismo proceso, hasta completar, en cada una de las "mandalas" que lideraron, grupos de quince (15) personas, cumpliendo así los requisitos que les permitieron recibir en un periodo estimado de un mes, un retorno monetario hasta por la suma de dieciséis millones de pesos (\$16.000.000), lo que equivale a recibir 800% del monto pagado al momento de la vinculación.
- Es un hecho objetivo que los recursos con los que se paga la ganancia prometida en los términos anteriormente indicados no tienen origen ni se derivan de una actividad económica que los genere, como tampoco tales personas dieron o previeron a cambio bienes o servicios por la recepción de los recursos. Tal suma se obtiene exclusivamente de la vinculación de más personas al esquema que entreguen los dineros requeridos para mantener activo al "TELAR DE LOS SUEÑOS".
- Es un hecho objetivo que la estructura de esta pirámide denominada "TELAR DE LOS SUEÑOS" está determinada a crecer de manera exponencial hasta vincular a ciento veinte (120) personas y más dependiendo del proceso de retejer, como resultado del proceso denominado "evolución de movimiento o geometrías sagradas múltiples", masividad necesaria para que cada una de las mujeres fuego, se puedan consagrar, según se explicó.
- En la presente actuación también obra evidencia representada en las declaraciones que entregaron a esta Entidad las personas enunciadas al inicio del presente acto administrativo, que se vincularon al "TELAR DE LOS SUEÑOS", de las múltiples reuniones que las promotoras han realizado y de las cuales hay material fotográfico, a las cuales asistieron en promedio treinta (30) mujeres por sesión, convocadas mediante mensajes difundidos en los grupos cerrados de conversación de telefonía móvil, para invitar y explicar a sus invitados el funcionamiento de dicho esquema, la forma como se pueden vincular al mismo y afiliar a terceros al grupo, para lo cual usaron como ejemplo de "éxito", las reuniones de "consagración" realizadas por cada "mujer agua" que recibía el "regalo" prometido. Frente a las personas que son sujeto de la presente medida, se observa realizaron las invitaciones al mencionado esquema, lo cual se evidencia en las pruebas aportadas por lo declarantes y de las cuales se ha hecho referencia en el numeral 11.2. del presente Acto Administrativo.
- Así mismo, es un hecho objetivo la recepción de dineros por parte de los ciudadanos JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, EDILMA FARIAS ALBORNOZ, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS con ocasión de las actividades realizadas en desarrollo del grupo "TELAR DE LOS SUEÑOS", recursos en cuantía no inferior a cincuenta y seis millones pesos (\$56.000.000) por su participación en el "TELAR", como resultado de haber trascendido todos los niveles del "TELAR DE LOS SUEÑOS" hasta alcanzar el nivel agua, según se explicó en los considerandos anteriores.

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS", y contra las siguientes personas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARÍAS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020 en calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

Facultades de la Superintendencia Financiera de Colombia frente a la captación ilegal de dineros del público, con posterioridad al Decreto de Emergencia 4333 del 17 de noviembre de 2008 y el Decreto 4334 de la misma fecha

DÉCIMO SEXTO. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 y en el literal b) del numeral 5 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 del Decreto 4334 de 2008, la Superintendencia Financiera cuenta con facultades para imponer medidas administrativas a las personas que realicen actividades exclusivas de las instituciones vigiladas sin contar con la debida autorización, con el fin entre otros, de ordenar la suspensión inmediata de las tales actividades y la remisión de la actuación a la Superintendencia de Sociedades para que adelante la intervención administrativa tendiente a devolver los dineros captados ilegalmente del público, de conformidad con lo establecido en el mencionado Decreto 4334 de 2008.

✓ **De los fines de las medidas administrativas**

Esta Superintendencia considera pertinente recordar los fines de las medidas que se ordenan en el presente acto administrativo, así:

Lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 108 del EOSF y en el Decreto 4334 de 2008, tiene como objeto suspender de manera inmediata las operaciones y negocios de captación o recaudo de dineros del público, realizados a través de personas naturales o jurídicas no autorizadas para el efecto, y como consecuencia, disponer la organización de un procedimiento cautelar que permita la pronta devolución de recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades.

En las normas antes citadas, están determinadas las atribuciones, facultades, procedimientos y medidas administrativas que pueden adoptar tanto la Superintendencia de Sociedades como esta Superintendencia para prevenir las conductas de captación o recaudo no autorizado de dineros del público en forma masiva.

Así las cosas, la adopción de cualquiera de las medidas administrativas de que tratan las referidas normas, tiene como finalidad salvaguardar el ahorro del público y garantizar la devolución al mismo de los recursos captados o recaudados a través de operaciones no autorizadas.

En consecuencia, si esta Superintendencia determina en ejercicio de sus funciones de prevención y control que una persona natural o jurídica desarrolla una actividad de captación o recaudo no autorizado de recursos del público, deberá imponer cualquiera de las medidas administrativas previstas en el numeral 1º del artículo 108 del EOSF, sin perjuicio de dar traslado a las autoridades competentes en materia penal.

Teniendo en cuenta los fines de la medida administrativa de que trata esta Resolución, se estima necesario anotar que el alcance de la misma se circunscribe a las actividades de captación o recaudo no autorizado de dineros del público.

De acuerdo con las facultades consagradas en el parágrafo 1º del numeral 1º del artículo 108 del EOSF, esta Superintendencia es competente para adoptar medidas administrativas frente al ejercicio ilegal de actividades financieras exclusivas de las instituciones vigiladas, en desarrollo de lo cual y para asegurar efectivamente los derechos de terceros de buena fe, puede disponer la realización de las acciones que considere necesarias para informar al público sobre las medidas administrativas que adopte para controlar dicho ejercicio ilegal.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, en el artículo 1º del Decreto 4334 de 2008, está establecido que la Superintendencia de Sociedades de oficio o a solicitud de esta Superintendencia podrá adelantar, de manera privativa, la intervención administrativa respecto de cualquier operación que constituya el ejercicio no autorizado de una actividad financiera.

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS", y contra las siguientes personas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARÍAS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020 en calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

Que con el fin de adelantar la intervención administrativa que consagra el artículo 1° del Decreto antes citado, se hace necesario remitir copia de la presente decisión, así como del expediente de la actuación administrativa a la Superintendencia de Sociedades, entidad competente de forma privativa para adelantar la mencionada intervención.

DÉCIMO OCTAVO. Que, en atención a los resultados de la actuación administrativa que nos ocupa con base en el acervo probatorio que hace parte de la misma, el cual fue descrito tanto en el correspondiente informe de inspección como en la presente medida administrativa, el Director de Prevención del Ejercicio Ilegal de la Actividad Financiera, Aseguradora y del Mercado de Valores, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del artículo 11.2.1.4.13 del Decreto 2555 de 2010 (Modificado por el artículo 3 del Decreto 1848 de 2016), recomendó al Superintendente Delegado para Protección al Consumidor Financiero y Transparencia, adoptar una medida de intervención administrativa por captación ilegal de dineros en uso de sus facultades prevista en el numeral 1 del artículo 108 del EOSF, respecto de JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARÍAS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020 como partícipes, promotores y receptores de dineros de terceros en la pirámide denominada "TELAR DE LOS SUEÑOS", según quedó acreditado en el expediente de la actuación que contiene el informe de visita número 2019082280 y con los hechos objetivos anteriormente señalados, que evidencian la entrega masiva de dineros en dicha modalidad de captación, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008.

DÉCIMO NOVENO. Que, conforme a la competencia mencionada en el considerando Sexto y Décimo de la presente medida administrativa, y por haberse establecido que con ocasión de la actividad realizada por las ciudadanas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, EDILMA FARÍAS ALBORNOZ, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS, como partícipes, promotoras y receptoras de dineros en la pirámide "TELAR DE LOS SUEÑOS" incluidas las variables de este nombre resultantes de su evolución, que opera en esta oportunidad en el municipio de La Mesa – Cundinamarca, se configuraron los hechos objetivos de captación no autorizada de dineros del público en forma masiva bajo la modalidad de pirámide en los términos del artículo 6° del Decreto 4334 de 2008, según ha quedado expuesto en extenso en el presente acto administrativo, se hace imperativo emitir una medida administrativa conforme lo prevén el literal b) del numeral 5 del artículo 326 del y el artículo 108 del EOSF, en concordancia con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 4334 de 2008.

Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste a las demás "mujeres agua", en la pirámide "TELAR DE LOS SUEÑOS" incluidas las variables de este nombre resultantes de su evolución, respecto de su actuar contrario a la ley, una vez sean identificadas por esta Entidad, por la Superintendencia de Sociedades o por la Fiscalía General de la Nación, como resultado de los respectivos procesos de intervención y las investigaciones que por el delito de captación masiva y habitual de dinero se adelanten.

VIGÉSIMO . Que, según lo establecido en el artículo 5° del Decreto 4334 de 2008 transcrito al inicio de este acto administrativo, se demostró que las ciudadanas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, EDILMA FARÍAS ALBORNOZ, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS, organizaron, promovieron y recibieron recursos a través del esquema denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS", configurando una captación o recaudo masivo y no autorizado de dineros del público, mediante la modalidad de "pirámide", siendo imperativo un procedimiento de intervención, conforme lo prevé el artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 4334 de 2008.

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS", y contra las siguientes personas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARIÁS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020 en calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, en la presente actuación administrativa, se dio plena observancia al derecho al debido proceso de los investigados y se les brindó la oportunidad de presentar el soporte probatorio correspondiente en desarrollo del derecho de defensa que les asiste; las declaraciones de parte fueron tomadas con plena observancia del procedimiento correspondiente a esta clase de pruebas en materia judicial y se garantizó el derecho que tienen de estar asistidos por un abogado; se respetó el derecho a la intimidad personal de cada uno de los investigados y, en general, se cumplieron las garantías al debido proceso y al derecho de defensa que les asiste.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR a las ciudadanas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARIÁS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020, como partícipes, promotores y receptores de dineros en la pirámide "TELAR DE LOS SUEÑOS", que opera en esta ocasión en el municipio de la Mesa – Cundinamarca, según se ha expuesto en el presente acto administrativo, la **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de las operaciones de captación o recaudo de dineros no autorizado, bajo la modalidad de "pirámide", en los términos explicados en extenso en la parte considerativa del presente acto administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en armonía con lo consagrado en el artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo Primero. El alcance de la medida administrativa que se adopta en el presente artículo es únicamente respecto de los recursos del público captados o recaudados masivamente en forma no autorizada, pero no afecta la actividad lícita que las mismas estén desarrollando.

Parágrafo Segundo. La presente orden supone para las destinatarias de la misma, la imposibilidad de realizar en adelante operaciones de captación o recaudo no autorizado de dineros del público, en forma masiva, usando cualquier modalidad, ya sea directamente o por medio de otras personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR la devolución de la totalidad de los dineros que captaron sin autorización las ciudadanas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARIÁS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020, en su calidad de organizadoras, promotoras y receptoras de dineros en la pirámide "TELAR DE LOS SUEÑOS", en el municipio de la Mesa – Cundinamarca, y a las demás "mujeres agua" que han promovido y recibido el "regalo" o ganancia prometida en desarrollo de dicho esquema ilegal.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR la publicación de la parte Resolutiva de este acto administrativo en un diario de circulación nacional, indicando que se trata de una operación de captación o recaudo no autorizado de dinero del público en forma masiva. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1º del numeral 1º del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS", y contra las siguientes personas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARIÁS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020 en calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

ARTÍCULO CUARTO. REMITIR a la Superintendencia de Sociedades una copia de la presente Resolución y del expediente contentivo de la actuación administrativa adelantada frente a las ciudadanas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARIÁS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020, a la pirámide "TELAR DE LOS SUEÑOS", para que dentro del ámbito de su competencia que le confiere el Decreto 4334 de 2008, adopte además de las medidas ordenadas en esta Resolución, cualquiera de las señaladas en ese Decreto y adelante el proceso de intervención administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera y en la página Web de esta última Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. REMITIR a la Fiscalía General de la Nación una copia de la presente Resolución y del expediente contentivo de la actuación administrativa adelantada frente a la pirámide "TELAR DE LOS SUEÑOS" y las ciudadanas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARIÁS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020, en su calidad de partícipes y receptores de dinero en dicho esquema, en el municipio de La Mesa – Cundinamarca, para efecto de las investigaciones propias de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SOLICITAR a la Superintendencia de Notariado y Registro su colaboración con el fin de instruir a todos los registradores de instrumentos públicos para que se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad de las ciudadanas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARIÁS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en la pirámide "TELAR DE LOS SUEÑOS", que opera en el municipio de La Mesa – Cundinamarca, salvo que dicho acto haya sido realizado por el Agente Interventor que designe la Superintendencia de Sociedades, la cual una vez asuma la actuación será la única competente para disponer de los respectivos activos.

ARTÍCULO OCTAVO. SOLICITAR al Ministerio de Transporte su colaboración con el fin de instruir a todas las Secretarías de Tránsito y Transporte del país para que se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad de las ciudadanas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARIÁS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en la pirámide "TELAR DE LOS SUEÑOS", que opera en el municipio de La Mesa – Cundinamarca, salvo que dicho acto haya sido realizado por el Agente Interventor que designe la Superintendencia de Sociedades,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **1635** DE 2019

Hoja No. 28

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del esquema de captación masiva y habitual de recursos del público bajo la modalidad de pirámide denominado "TELAR DE LOS SUEÑOS", y contra las siguientes personas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARIÁS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020 en calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en este esquema.

la cual una vez asuma la actuación será la única competente para disponer de los respectivos activos.

ARTÍCULO NOVENO. ORDENAR a los establecimientos de crédito, sociedades fiduciarias, sociedades comisionistas de bolsa, sociedades comisionistas de bolsas de bienes y productos agropecuarios, sociedades administradoras de fondos de pensiones voluntarias y sociedades administradoras de inversión, la congelación inmediata de los depósitos, inversiones, derechos fiduciarios, pensiones voluntarias y participaciones en carteras colectivas fondos de inversión colectiva, de los cuales sean titulares o beneficiarios los sujetos de ésta medida, las ciudadanas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARIÁS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en la pirámide "TELAR DE LOS SUEÑOS", que opera en el municipio de La Mesa – Cundinamarca, para ponerlos a disposición de la Superintendencia de Sociedades y/o el Agente Interventor que designe dicha Autoridad, así como abstenerse de levantar dicha medida salvo que tal orden sea proferida por la Superintendencia de Sociedades o por el Agente Interventor, quienes una vez asuman la actuación serán los únicos competentes para disponer de los respectivos activos.

ARTÍCULO DÉCIMO. REMITIR copia de esta Resolución al Grupo de Registro de esta Superintendencia para los efectos pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE O SUBSIDIARIAMENTE POR AVISO según lo establecido en el numeral 4° del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable por remisión expresa del artículo 15 del Decreto 4334 de 2008, a las ciudadanas JOHANNA CASTIBLANCO GUERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.072.425.996, NUBIA STELLA CARRILLO ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 20.687.429, MIRIAM CONSUELO SALINAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.420.642, EDILMA FARIÁS ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía 52.615.489, DIANA PATRICIA BALLÉN PRIETO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.421.590, TANIA MARCELA CASTIBLANCO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.072.428.840 e IVILING JULIETH CARRILLO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 1.075.627.020, en su calidad de partícipes, promotores y receptores de dineros en la pirámide "TELAR DE LOS SUEÑOS" que opera en el municipio de La Mesa – Cundinamarca, o a sus apoderados, el contenido de la presente Resolución, con la advertencia de que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente Delegado Para Protección al Consumidor Financiero y Transparencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, advirtiendo que por tratarse de una medida cautelar, la interposición del recurso correspondiente no interrumpe la ejecutoriedad del presente acto administrativo, según se establece en el artículo 335 del EOSF, modificado por el artículo 87 de la Ley 795 de 2003.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **03 DIC 2019**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO Y TRANSPARENCIA (E)

JOSÉ CAMILO TORRES DÚQUE